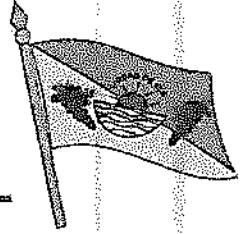




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2024-MPI

ICA, 11 DE OCTUBRE DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre del 2024, el Oficio N° 001-2024-JEGCH-AFJ-SGPCJECD-MPI, de fecha 05 de febrero de 2024, la Ordenanza Municipal N° 021-2016-MPI, el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-AMPI, de fecha 24 de enero de 2022, la Ordenanza Municipal N° 020-2016-MPI, el Informe N° 0033-2024-SGPCJECD-MPI de fecha 06 de febrero de 2024, Informe Legal N° 43-2024-2023-AL-HJTA-GDS/MPI de fecha 29 de febrero de 2024, el Informe N° 014-2024-JEGCH-AFJ-SGPCJECD-MPI, de fecha 07 de agosto de 2024, el Informe N° 1056-2024-GDS-MPI, de fecha 13 de agosto de 2024, el Informe Legal N° 151-2024-AL-HJTA-GDS-MPI, el Oficio N° 481-2024-GPPR-MPI, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Informe N° 095-2024-URMG-OPPR-MPI, el Informe N° 026-2024-CLYA-URMG-OPPR-MPI, el Informe Legal N° 556-2024-GAJ-MPI, el Dictamen N° 007-2024, de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 197° del mismo cuerpo legal, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley.

Que, el numeral 1.6 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, es contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, el artículo 84° de la norma señalada indica que, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen diversas funciones siendo una de ellas planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.

Que, en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Concejo.

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo legal indica que las ordenanzas municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el artículo 44° establece que las ordenanzas municipales deben ser publicadas.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la invocada Ley, indica que son atribuciones del concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

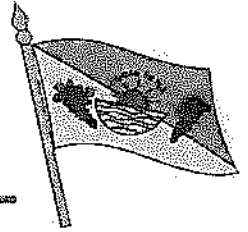
Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización señala en su artículo 17° que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos, de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.

Que, la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad, en materia de política juvenil, que permita





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud.

Que, en el Título Preliminar, artículo I de la misma normativa, señala que, se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social, con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida.

Que, el artículo 2° de la citada norma señala que, son beneficiarios de la presente ley, los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades. El rango de edad establecido, no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantías, sistemas de protección y derechos laborales respecto a los adolescentes.

Que, en su artículo 5° establece: "La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2023-GORE-ICA, se crea el Consejo Regional de la Juventud de la región de Ica, (COREJU), como espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en la región de Ica.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, se aprueba la Política Nacional de Juventud, de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias, estableciendo como Objetivo Prioritario 6) "Incrementar la participación ciudadana de la población joven" como lineamiento 6.2 "Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial e intergubernamental".

Que, obra en los actuados la Ordenanza Municipal N° 021-2016-MPI, de fecha 22 de setiembre del 2016, que crea el Registro Único de las Organizaciones Juveniles para la Participación en la Sociedad Civil de la Provincia de Ica y su Reglamento; y el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-AMPI, de fecha 24 de enero del 2022, que modifica la Ordenanza Municipal N° 021-2016-MPI, en sus artículos 10° y 11°.

Que, mediante Oficio N° 001-2024-JEGCH-AFJ-SGPCJECD-MPI, de fecha 05 de febrero del 2024, el Área Funcional de Juventudes de la MPI, remite a la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación y Cultura y Deporte, el Proyecto de Ordenanza Municipal y Reglamento que crea el "Consejo Provincial de la Juventud de Ica", para su conocimiento y evaluación.

Que, mediante Informe N° 0033-2024-SGPCEJCD-MPI, de fecha 06 de febrero de 2024, la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte de la MPI, remite a la Gerencia de Desarrollo Social, el Proyecto de Ordenanza y el Reglamento de Juventud para su evaluación, aprobación y ser derivados a las instancias pertinentes.

Que, mediante Informe Legal N° 43-2024-AL-HJTA-GDS/MPI, de fecha 29 de febrero de 2024, suscrito por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social de la MPI, informa que, revisados los informes que obran en los actuados, éstos deberán ser ampliados, debiendo precisar el porqué de la importancia de su aprobación, el interés, relevancia y beneficio para la población, en este caso de la juventud; toda vez que se trata de una norma municipal, la cual tiene que sustentarse, debido a la necesidad y beneficio para la población, por lo que los de materia deberán derivarse a la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte.

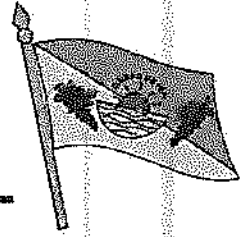
Que, mediante Informe N° 014-2024-JEGCH-AFJ-SGPCJECD-MPI, de fecha 07 de agosto de 2024, la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte de la MPI, concluye que es importante, necesario y beneficioso, la aprobación del proyecto como indica la norma legal en el D.S. N° 013-2009- MINEDU, el mismo que se ampara en la Ley N° 27802, Ley de Creación del SENAJU, haciéndose sumamente necesario la aprobación que crea el "Consejo Provincial de la Juventud de Ica".

Que, mediante Informe N° 1056-2024-GDS-MPI, de fecha 13 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social de la MPI, remite en adjunto, el Informe Legal N° 151-2024-AL/HJTA-GDS-MPI, emitido por el Responsable del Área Legal, el cual hace suyo, concluyendo que después de evaluar los actuados y contar con la opinión e informe por parte del Área Funcional de Juventudes, así como de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte de la MPI, los cuales recalcan la importancia de aprobar el nuevo Proyecto de Ordenanza; a fin de promover el desarrollo integral de la juventud, para el logro del bienestar físico, psicológico, social, cultural y económico, concluyendo que es viable la aprobación de la ordenanza materia de informe.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Oficio N° 481-2024-GPPR-MPI, de fecha 03 de setiembre de 2024, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, remite en adjunto, el Informe N° 095-2024-URMG-OPPR-MPI suscrito por la Unidad de Racionalización y Modernización de la Gestión de la MPI, así como el Informe N° 026-2024-CLYA-URMG-OPPR-MPI, concluyendo que ya existe la "Ordenanza que crea el Consejo Provincial de la Juventud de Ica", asimismo, recomienda realizar la actualización y/o modificación de las Ordenanzas Municipales N° 020 y 021-2016.

Que, mediante Informe Legal N° 556-2024-GAJ-MPI, de fecha 10 de setiembre del 2024, la Gerencia de Asesora Jurídica luego del análisis legal opina que: 3.1) **SE DECLARE PROCEDENTE** modificar y/o actualizar la Ordenanza Municipal que "CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE ICA" y su Reglamento, el mismo que cuenta con ocho (8) artículos, dos (2) disposiciones complementarias y cuatro (4) disposiciones finales, de acuerdo con el artículo 9° inciso 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; 3.2) **QUE, SE APRUEBE** la modificación y actualización del Reglamento de la Ordenanza Municipal que "CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE ICA", el mismo que forma parte del anexo de la presente ordenanza, y consta de tres (3) Títulos, ocho (8) Capítulos, cuarentaidos (42) artículos y (2) Disposiciones Complementarias; 3.3) **DERÓGUESE** la Ordenanza Municipal N° 021-2016-MPI que crea el Registro Único de las Organizaciones Juveniles para la Participación en la Sociedad Civil de la provincia de Ica, en base a las consideraciones expuestas; 3.4) **DERÍVESE** los actuados a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión del Dictamen pertinente; 3.5) Que, con el Dictamen respectivo, **SE ELEVEN** los actuados al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo; 3.6) Que, una vez promulgada la modificación y actualización de la Ordenanza Municipal que "CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE ICA" y su Reglamento, sea publicada conforme a Ley, e informada a las áreas pertinentes.

Que, en atención a la premisa fáctica y jurídica expuesta, estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las normas invocadas, y con las atribuciones conferidas en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y tras un análisis exhaustivo de los antecedentes, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE "CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE ICA" Y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación y/o actualización de la Ordenanza Municipal N° 020-2016-MPI, que crea el **CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE ICA**. En adelante, CPJ-ICA, como órgano adscrito a la Municipalidad Provincial de Ica, para la coordinación, representación, concertación, diálogo, consulta y participación de la juventud de la provincia de Ica, integrada por jóvenes entre los 15 y 29 años de edad, elegidos democráticamente, la misma que cuenta con ocho (8) artículos, dos (2) disposiciones complementarias y cuatro (4) disposiciones finales, de acuerdo al artículo 9° inciso 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", **FACULTÁNDOSE** al Alcalde Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que al amparo del artículo 20°, numeral 5) de la invocada Ley, promulgue la modificación y/o actualización de la Ordenanza Municipal N° 020-2016-MPI, que "CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE ICA" como órgano adscrito a la Municipalidad Provincial de Ica y asimismo, disponga su publicación.

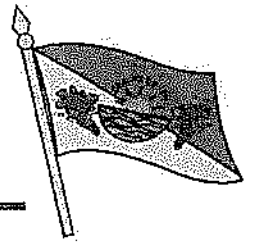
ARTÍCULO SEGUNDO.- De las funciones y atribuciones.-

El Consejo Provincial de la Juventud de Ica tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- Representar a la juventud de la Provincia de Ica ante el Consejo Regional de la Juventud de Ica, la Municipalidad Provincial de Ica y otras instituciones públicas y privadas.
- Convocar a las Organizaciones Juveniles al Encuentro Provincial de la Juventud o eventos similares.
- Promover el derecho de la participación y expresión de la juventud en el marco de la institucionalidad democrática inclusiva y descentralizada de la Provincia de Ica.
- Promover, participar, consultar y concertar en los procesos de diseño, monitoreo y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos e iniciativas a favor de la juventud de la Provincia de Ica.
- Promover las iniciativas políticas, económicas, sociales, deportivas y culturales de la juventud de la Provincia de Ica, para darlas a conocer a la opinión pública.
- Promover la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación del Plan Provincial de la Juventud de Ica, incorporando las prioridades de la provincia en materia de juventud.
- Promover la incorporación de la temática de juventud en las políticas, planes programas y proyectos desarrollados por la Municipalidad Provincial de Ica.
- Actuar como instancia de consulta ante la Municipalidad Provincial de Ica y las instituciones públicas y privadas en temas de juventud.
- Acompañar el desarrollo de las actividades implementadas por los Consejos Distritales de la Juventud, las organizaciones y los jóvenes de los distritos.
- Fomentar la formalización de las Organizaciones Juveniles y la organización de los jóvenes independientes de la Provincia de Ica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- k. Elaborar y aprobar su Reglamento Interno del CPJ Ica.
- l. Otras que señalen la normativa pertinente y sus reglamentos.

ARTÍCULO TERCERO: De la Organización.

El Consejo Provincial de la Juventud de Ica, para el ejercicio de sus funciones contempla las siguientes instancias de decisión, dirección y cargos:

- a. Asamblea Provincial de la Juventud de Ica.
- b. Junta Directiva Provincial de la Juventud de Ica.
- Secretario/a Provincial de la Juventud de Ica.
- Sub Secretario/a Provincial de la Juventud de Ica.
- Vocal Provincial de la Juventud de Ica.
- c. Secretaría Técnica de la Juventud de la Provincia de Ica.
- d. Grupos de Trabajo Provinciales en Temáticas de Interés de la Juventud de Ica.

ARTÍCULO CUARTO: La Asamblea Provincial de la Juventud de Ica.

La Asamblea Provincial de la Juventud de Ica es la instancia de máxima decisión deliberativa y resolutoria del Consejo Provincial de la Juventud de Ica. Sus acuerdos representan la voluntad colectiva de sus miembros siendo de obligatorio cumplimiento. Está conformado por las asociaciones y organizaciones juveniles, de las universidades públicas y privadas, de los institutos superiores tecnológicos y pedagógicos públicos y privados, de los centros educativos secundarios, de las comunidades campesinas, comunidades indígenas y otros, acreditadas para este proceso por la Municipalidad Provincial de Ica.

Los Consejos Distritales de la Juventud forman parte de la Asamblea Provincial de la Juventud de Ica a través de sus Secretarios Distritales.

ARTÍCULO QUINTO: La Junta Directiva Provincial de la Juventud de Ica.

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del Consejo Provincial de la Juventud de Ica. Cuyos miembros son electos por la Asamblea Provincial. Se considera el enfoque de género y territorial en su conformación. Teniendo los siguientes cargos:

- **Secretario/a Provincial de la Juventud de Ica:** Es el representante del CPJ ICA, y asume compromiso de representar y liderar a la juventud de la Provincia de Ica, dirige las reuniones de la Asamblea Provincial de la Juventud de Ica.
- **Sub Secretario/a Provincial de la Juventud de Ica:** En ausencia del Secretario/a Provincial de la Juventud de Ica lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.
- **Vocal Provincial de la Juventud de Ica:** Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría Técnica de la Juventud de la Provincia de Ica.

Recae en la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte, es el órgano de apoyo del CPJ ICA, brinda asistencia técnica, logística y recursos, facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la Municipalidad Provincial de Ica y municipios distritales, organismos o servicios descentralizados del Gobierno Regional de Ica y otras instituciones públicas y privadas; con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de la juventud de la provincia, para el ejercicio de sus funciones, la secretaría técnica designa a un/a Secretario/ a Técnico/a.

Secretario/a Técnico/a: Servidor/a público/a designada/a por la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia al CPJ ICA, puede participar en las sesiones de la Asamblea Provincial o Junta Directiva con derecho a voz; pero, sin voto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Grupos de Trabajo Provinciales en Temáticas de Interés de la Juventud de Ica.

La Asamblea Provincial de la Juventud de Ica conforma grupos de trabajo de acuerdo a las temáticas que priorice, con la finalidad de incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que afectan a la población joven. En los grupos de trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un/a coordinador/a. Según la temática articulan con los órganos de línea de gobierno provincial competentes en la materia.

La temporalidad, la organización y funciones de los grupos de trabajo es definida por la Asamblea Provincial de la Juventud de Ica.

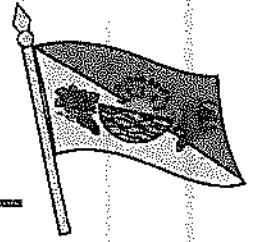
ARTÍCULO OCTAVO: Periodo de Organización del Consejo Provincial de la Juventud de Ica.

Todos los cargos e instancias son de elección democrática por el periodo de dos (02) años, salvo el cargo de Secretario/a Técnico/a. la Junta Directiva y Secretario/a Técnico/a. serán reconocidos con resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los Consejos Distritales de la Juventud dentro de la Provincia de Ica son creados e implementados por sus respectivas municipalidades distritales.

SEGUNDA.- Apruébese, el Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de Ica, el mismo que forma parte como anexo de la presente ordenanza que consta de Tres (3) Títulos, Ocho (8) Capítulos, Cuarenta y dos (42) Artículos y (2) Disposiciones Complementarias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub. Gerencia de Participación Ciudadana Juventud Educación Cultura y Deporte, y unidades orgánicas competentes, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.


SEGUNDA.- DEROGAR las Ordenanzas N° 020-2016-MPI de fecha 22 de setiembre, que promueve la creación del Consejo Provincial de la Juventud de Ica y la Ordenanza N° 021-2016-MPI de fecha 22 de setiembre, que crea el Registro Único de Organizaciones Juveniles en la Provincia de Ica y el Decreto de Alcaldía N°002-2022-AMPI de fecha 24 de enero que modifica la Ordenanza Municipal N°021-2016-MPI, en el extremo que en el Artículo 11° Inc. H) RECIBO DE PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE, la Eliminación del segundo párrafo del ARTÍCULO 10.

TERCERA.- ENCARGAR a la Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** de la presente Ordenanza Municipal, a todas las Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal y **DISPONER** que la Oficina de Administración por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática **PUBLIQUEN** la Ordenanza en el diario de mayor circulación regional, así como en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica: www.muniica.gob.pe

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
SECRETARIA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN N° 014-030 **11 OCT 2024**
ENTIDAD: Sub Gerencia de Logística e Informática
es grato referir al conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
a Resolución N° 014-030 de Fecha 11 OCT 2024

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
30 OCT. 2024
HORA: 12:40 FIRMA: 
N° REG. _____
ANEXO FOLIO: 11026

REGLAMENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE ICA

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES



ARTÍCULO 1°.- Objetivo del Reglamento.

El presente cuerpo normativo tiene por objetivo reglamentar la Ordenanza Municipal N° 030-2024-MPI, establecido las funciones, atribuciones de los cargos y el proceso eleccionario del Consejo Provincial de la Juventud de Ica.

ARTÍCULO 2°.- De las siglas.

Para efectos del presente Reglamento y actos oficiales, el CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE ICA, se identifica con las siglas "CPJ ICA".

ARTÍCULO 3°.- Del alcance.

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento en la jurisdicción de la Provincia de Ica.

ARTÍCULO 4° De los principios.

El CPJ ICA, se rige bajo los siguientes principios: principios de democracia interna, equidad, igualdad, inclusión social y participación.

ARTÍCULO 5°.- Marco Legal.

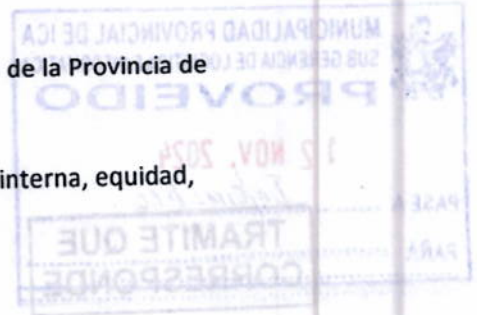
- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud-CONAJU. y su modificatoria de la Ley N°28722
- Ley N°27337, Ley del Código de Los Niños y Adolescentes.
- Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, Política Nacional de la Juventud.
- ORDENANZA REGIONAL N° 003-2023-GORE-ICA, que crea el Consejo Regional de la Juventud en la Región Ica.

ARTÍCULO 6°.-Definiciones.

Para la aplicación del presente Reglamento cuando se mencionen los siguientes términos se entenderá que quedan referidos a las definiciones que se detallan a continuación:

a) Joven:

Según la Ley N°27802 se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar, con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida. Se define como jóvenes a los comprendidos entre 15 y 19 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades. El



rango de edad establecido no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantías, sistemas de protección y derechos laborales respecto a los adolescentes.

b) Organizaciones Juveniles:

Según la Directiva DI-002-01-MINEDU, aprobado con Resolución Ministerial 167-2019-MINEDU, se define a las Organizaciones Juveniles como grupos de jóvenes que se organizan para alcanzar un fin común desarrollando una actividad conjunta, estén o no inscritos en un registro público.

c) Registro Nacional de Organizaciones Juveniles (RENOJ)

Según la Directiva DI-002-01-MINEDU, define al RENOJ como un instrumento que permite identificar, recopilar y sistematizar la información referida a las organizaciones juveniles e instituciones públicas y privadas que realizan trabajos en materia de juventud, acreditadas y certificadas por la SENAJU. La SENAJU administra la información consignada en el RENOJ dentro de lo establecido por la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales

d) Consejos Distritales de la Juventud:

Son espacios autónomos de representación, dialogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en los distritos dentro de la Provincia de Ica.

CAPITULO II NATURALEZA Y FUNCIONES

ARTÍCULO 7°.- De la definición del CPJ Ica.

El CPJ Ica, es un órgano autónomo de representación, dialogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en la Provincia de Ica.

Tiene por OBJETIVO desarrollar un trabajo articulado entre la juventud de la Provincia de Ica, la Municipalidad Provincial de Ica, instituciones públicas y privadas, entre otras, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de la juventud a través de su participación en la implementación de políticas públicas en la Provincia de Ica.

ARTÍCULO 8°.- Funciones y atribuciones.

Son funciones y atribuciones del Consejo Provincial de la Juventud de Ica:

- a. Ejercer la representación de la juventud de su provincia ante la Municipalidad Provincial de Ica y otras instituciones públicas y privadas.
- b. Promover y canalizar las propuestas de la juventud de la provincia en las políticas, planes, proyectos desarrollados por la Municipalidad Provincial de Ica.
- c. Participar en la elaboración y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos a favor de la juventud de la Provincia de Ica.
- d. Convocar a las Organizaciones Juveniles al Encuentros Provincial de la Juventud o eventos similares.
- e. Acompañar al desarrollo de las actividades implementadas en los Consejos Distritales de la Juventud.

- f. Fomentar el derecho a la participación y expresión de la juventud en el marco de la democracia, de la inclusión y la descentralización.
- g. Participar en el Consejo Regional de la Juventud de Ica.
- h. Elaborar y aprobar su Reglamento Interno del CPJ Ica.
- i. Otras funciones que contemple el Reglamento Interno del CPJ Ica.

ARTÍCULO 9°.- Organización.

El CPJ Ica para el ejercicio de sus funciones se organiza de la siguiente manera:

- a) Asamblea Provincial de la Juventud de Ica.
- b) Junta Directiva Provincial de la Juventud de Ica.
 - Secretario/a Provincial de la Juventud de Ica.
 - Sub Secretario/a Provincial de la Juventud de Ica.
 - Vocal Provincial de la Juventud de Ica.
- c) Secretaría Técnica de la Juventud de la Provincia de Ica.
- d) Grupos Trabajo Provinciales en Temáticas de Interés de la Juventud de Ica.

ARTÍCULO 10°.-Periodo de representación.

Los cargos e instancias de organización del CPJ Ica son de elección democrática por el periodo de dos (2) años, salvo el cargo de Secretario/a Técnico.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE ICA

CAPÍTULO III

ASAMBLEA PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE ICA

ARTÍCULO 11°.- Definición de la Asamblea Provincial de la Juventud de Ica.

La Asamblea Provincial de la Juventud de Ica es la máxima instancia de decisión del CPJ Ica. Está conformada por las asociaciones y organizaciones juveniles, de las universidades públicas y privadas, de los institutos superiores tecnológicos y pedagógicos públicos y privados, de los centros educativos secundarios, de las comunidades campesinas, comunidades indígenas y otros, acreditadas para este proceso por la Municipalidad Provincial de Ica.

Los Consejos Distritales de la Juventud forman parte de la Asamblea Provincial de la Juventud de Ica a través de sus Secretarios Distritales.

ARTÍCULO 12°.- Funciones de la Asamblea Provincial de la Juventud de Ica.

Son funciones de la Asamblea Provincial de la Juventud de Ica las siguientes:

- a. Incidir y participar en la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que beneficiaron o afecten la población joven.
- b. Aprobar y modificar total o parcial el Reglamento Interno del CPJ Ica y demás instrumentos de gestión.
- c. Aprobar el Plan Anual de Trabajo.

- d. Aprobar acuerdos de obligación para los miembros y verificar su cumplimiento.
- e. Elegir democráticamente a la Junta Directiva Provincial de la Juventud de Ica.
- f. Sancionar a sus miembros por las causales descritas en el presente cuerpo normativo del CPJ Ica.
- g. Elegir al representante joven entre sus miembros para participar del Comité Electoral.
- h. Convocar la conformación del Comité Electoral, de no contar con junta directiva vigente.
- i. Aprobar la separación de miembros de la Asamblea Provincial de la Juventud de Ica.
- j. Promover el reconocimiento a la juventud de la Provincia de Ica.
- k. Aprobar el Informe de Balance Anual y Gestión del CPJ Ica.
- l. Aprobar la conformación de grupos de trabajo y elegir a sus coordinadores/as.
- m. Desarrollar acciones que fomenten la participación juvenil, vigilancia ciudadana y el ejercicio de deberes y derechos.
- n. Emitir opinión o pronunciamiento sobre la situación o las problemáticas que afectan a la población joven de la Provincia de Ica.
- o. Otras que contemple el Reglamento Interno del CPJ Ica.

ARTÍCULO 13°.- De las sesiones y convocatoria.

La Asamblea Provincial de la Juventud de Ica, realiza seis (6) sesiones ordinarias al año, como mínimo a fin aprobar el Plan de Trabajo, la elección de la Junta Directiva Provincial de la Juventud de Ica y otras acciones en el marco de sus funciones. Las sesiones extraordinarias se realizan cuando la Junta Directiva Provincial de la Juventud de Ica o el 25% de sus miembros de la Asamblea Provincial de la Juventud de Ica lo consideren necesario.

Los plazos de convocatoria y notificaciones se establecen en el Reglamento Interno del CPJ Ica.

ARTÍCULO 14°.- Del quorum.

Para tomar acuerdos la Asamblea Provincial, en primera convocatoria, requiere la asistencia del 50%+1 de sus miembros y en segunda convocatoria, con la asistencia del 25% de sus miembros.

ARTÍCULO 15°.- Del alcance de sus decisiones.

Las decisiones tomadas por la Asamblea Provincial de la Juventud de Ica, son obligatorias para todos los miembros, incluye aquellos que hubiesen votado en contra, se abstuvieron de votar o estuvieron ausentes, fuesen disidentes de la asamblea o adquiriesen la calidad de representantes con posterioridad a la fecha de celebración de la misma.

ARTÍCULO 16°.- De otros participantes.

Podrán participar de las sesiones, con voz; pero, sin voto.

ARTÍCULO 17°.- De las causales de sanción y separación.

Las y los miembros serán sancionados y separados por las siguientes causales:

- a. Por inasistencia en tres sesiones ordinarias y/o extraordinarias, sean consecutivas y/o alternas.
- b. Por mostrar una actitud conflictiva e irrespetuosa con los miembros de la Asamblea Provincial de la Juventud de Ica o en actividades convocadas por el CPJ Ica.
- c. Las personas condenadas con sentencia firme en última instancia por hechos vinculados a faltas o delitos en el marco legal nacional.
- d. Por disolución o renuncia de la organización juvenil a la que representa.
- e. Realizar actividades de proselitismo político partidario dentro del CPJ Ica.
- f. Por cumplir 30 años.
- g. Otras que se contemplen en el Reglamento Interno del CPJ Ica.

En el caso de la renuncia de la condición de miembro de la Asamblea Provincial de la Juventud de Ica, la Junta Directiva Provincial de la Juventud de Ica solicitará a la organización o institución que representa designe el remplazo correspondiente.

Los procedimientos de sanción o separación serán establecidos en el Reglamento Interno del CPJ Ica.

ARTÍCULO 18°.- De la acreditación como miembro de la Asamblea Provincial.

1.- Para la acreditación como miembro de la Asamblea Provincial de la Juventud de Ica las organizaciones juveniles requieren lo siguiente.

- a. Presentar su resolución o constancia de inscripción en la base de datos o registro de la municipalidad provincial, municipalidad distrital, RENOJ u otros registros oficiales.
- b. Evidencias que muestren actividad de la organización juvenil no menor a dos (2) meses.
- c. Ficha informativa de la organización juvenil considerado: datos generales y de contacto de la organización y del o la representante titular y accesitario/a.

2.- Para la acreditación como miembro de la Asamblea Provincial de la Juventud de Ica los Consejo Distritales de la Juventud requieren lo siguiente:

- a. Resolución de reconocimiento de Consejo Distrital de la Juventud por parte de su respectiva Municipalidad Distrital.
- b. Ficha informativa del Consejo Distrital de la Juventud considerando: datos generales del o la representante titular y accesitario/a.

3.- Para la acreditación como miembro de la Asamblea Provincial de la Juventud de Ica, los jóvenes de instituciones educativas, comunidades campesinas, comunidades nativas y otras requiere lo siguiente:

- a. Documento de acreditación.
- b. Ficha informativa del espacio al que representa considerando: datos generales y de contacto y del o la representante titular y accesitario/a.

Los documentos para la acreditación son recibidos, sistematizados y administrados por la Secretaría Técnica, salvo durante los procesos electorales, donde queda a cargo del Comité Electoral.

La adhesión a la Asamblea Provincial será revisada y aprobada en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. De haber observaciones, estas se comunicarán a los solicitantes para que en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, puedan absolverlas considerando el tiempo.

ARTÍCULO 19°.- Derechos de los miembros de la Asamblea Provincial.

- a. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Provincial de la Juventud de Ica.
- b. Elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva Provincial de la Juventud de Ica, Grupos de Trabajo y el Comité Electoral.
- c. Participar en las diferentes actividades que organice el CPJ Ica.
- d. Solicitar información sobre la gestión del CPJ Ica.
- e. Renunciar libremente a ser miembro del CPJ Ica.
- f. Otras que establezca el Reglamento Interno del CPJ Ica.

ARTÍCULO 20°.- Deberes de los miembros de la Asamblea Provincial.

- a. Promover y ejecutar acciones que contribuyan al cumplimiento de los fines y funciones del CPJ Ica.
- b. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los órganos del CPJ Ica.
- c. Participar activamente de las diferentes actividades convocadas por el CPJ Ica.
- d. Ejercer sus cargos conforme el marco normativo del CPJ Ica, con lealtad y responsabilidad las tareas que se les encomiende.
- e. Mantener informado de los acuerdos y actividades que realiza el CPJ Ica.
- f. Fomentar el respeto ente las y los miembros y la institucionalidad del CPJ Ica.
- g. Otras que establezca el Reglamento Interno del CPJ Ica.

CAPÍTULO IV
JUNTA DIRECTIVA PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE ICA

ARTÍCULO 21°.- Definición de la Junta Directiva Provincial de la Juventud de Ica.
Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del Consejo Provincial de la Juventud de Ica. Cuyos miembros electos por la Asamblea Provincial. Considera el enfoque de género y territorial en su conformación.

ARTÍCULO 22°.-Estructura de la Junta Directiva Provincial de la Juventud de Ica.
La Junta Directiva Provincial de la Juventud de Ica está integrada por tres (3) miembros:

Secretario/a Provincial de la Juventud de Ica: Representa y lidera el CPJ Ica, dirige las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea Provincial de la Juventud de Ica.

Sub Secretario/a Provincial de la Juventud de Ica: En ausencia del Secretario/a Provincial de la Juventud de Ica lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.

Vocal Provincial de la Juventud de Ica: Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.

ARTÍCULO 23°.-Funciones de la Junta Directiva Provincial de la Juventud de Ica.
Son funciones de la Junta Directiva Provincial de la Juventud de Ica las siguientes:

- a. Organizar, coordinar y planificar el funcionamiento del CPJ Ica.
- b. Proponer a la Asamblea Provincial instrumentos de gestión y planificación.
- c. Elaborar propuesta a la Asamblea Provincial vinculadas al cumplimiento de los objetivos y funciones del CPJ Ica.
- d. Coordinar y acompañar a los grupos de trabajo.
- e. Elaborar el Informe de Balance Anual y gestión del CPJ Ica.
- f. Convocar al Comité Electoral.
- g. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Miembros de la Asamblea Provincial.
- h. Aprobar la incorporación de miembros de la Asamblea Provincial.
- i. Representar al CPJ Ica.
- j. Convocar a la Asamblea Provincial de la Juventud de Ica.
- k. Informar sobre las acciones realizadas a la Asamblea Provincial.
- l. Participar en las convocatorias del presupuesto participativo.
- m. Otras que se consideren en el Reglamento Interno del CPJ Ica.

ARTÍCULO 24°.-De las sesiones y convocatoria.



La Junta Directiva Provincial de la Juventud de Ica, sesiona como mínimo una (1) vez al mes, podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo requiera.

Los plazos de convocatoria y notificaciones se establecen en el Reglamento Interno del CPJ Ica.

ARTÍCULO 25°.- Del Quorum.

Para tomar acuerdos la Junta Directiva, en la primera convocatoria, requiere la asistencia de todos sus miembros y en segunda convocatoria, la asistencia de dos (02) de sus miembros.

ARTÍCULO 26°.- Del Alcance de sus Decisiones.

Las decisiones tomadas por la Junta Directiva Provincial de la Juventud de Ica, son obligatorias para sus miembros, incluye aquellos que hubiesen votado en contra, se abstuvieron de votar o estuvieron ausentes de la sesión.

ARTÍCULO 27°.- Del Reconocimiento.

La Municipalidad Provincial de Ica a través de la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Participación Ciudadana Juventud Educación Cultura y Deporte, reconoce mediante Resolución Gerencial a los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28°.- Del Periodo de Representación.

Los cargos de la Junta Directiva Provincial de la Juventud de Ica, son de elección democrática por los miembros de la Asamblea Provincial de la Juventud de Ica, por el periodo de dos (02) años.

ARTÍCULO 29°.- Causales de Vacancia de Miembros de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva Provincial de la Juventud de Ica pueden ser sujetos de vacancia por las siguientes causales:

- a. Por renuncia.
- b. Por condena con sentencia firme en última instancia por hechos vinculados a faltas o delitos en el marco normativo legal nacional.
- c. Por cumplir 30 años de edad.
- d. Por fallecimiento.
- e. Por proselitismo político partidario dentro del CPJ Ica.
- f. Por incapacidad física o mental que haga imposible el ejercicio de su cargo.
- g. Por inasistencias reiteradas a tres sesiones ordinarias y/o extraordinarias, sean consecutivas o alternas.
- h. Otras que contemple el Reglamento Interno del CPJ ICA.

En caso quede vacante el cargo de Secretario/a Provincial antes de finalizar su periodo asume automáticamente el Sub. Secretario/a Provincial y se lleva a la Asamblea Provincial la elección del Sub. Secretario Provincial de la Juventud de Ica, del mismo modo se convocará a elección sea el caso de que alguno de los secretarios de las áreas que pierdan el cargo.

Los cargos sujetos de vacancia son cubiertos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del CPJ ICA.

**CAPÍTULO V
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.**

ARTÍCULO 30º.- Definición de la Secretaría Técnica.

Recae en la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub. Gerencia de Participación Ciudadana Juventud Educación Cultura y Deporte, siendo el órgano de apoyo del CPJ Ica, brinda asistencia técnica, logística y recursos. Facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la Municipalidad Provincial de Ica y municipios distritales, Organismos o servicios descentralizados del Gobierno Regional de Ica y otras Instituciones públicas y privadas con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de la juventud de la Provincia de Ica.

ARTÍCULO 31º.- Funciones de la Secretaría Técnica.

Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a. Designar a un Secretario/a Técnico/a.
- b. Recibir, sistematizar y administrar la base de datos de las Organizaciones Juveniles de la Provincia de Ica para su participación en el CPJ Ica.
- c. Apoyar la convocatoria de miembros de la Asamblea Provincial del CPJ Ica.
- d. Brindar soporte técnico, logístico, recursos y espacios físicos para el desarrollo de las actividades programadas en el Plan de Trabajo del CPJ Ica en el marco de sus funciones.
- e. Promover la suscripción de convenios y/o acuerdos en favor de la juventud.
- f. Informar regularmente sobre las políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la población joven que realiza el gobierno local en el marco del cumplimiento de las políticas nacionales.
- g. Convocar a la Asamblea en caso de no contar con Junta Directiva vigente.
- h. Designar a un servidor público como Presidente del Comité Electoral.
- i. Brindar el soporte técnico y logístico en el proceso de conformación e implementación del CPJ Ica.
- j. Otras que le asigne la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO 32º.- Definición del o la Secretario/a Técnico/a.

Servidor/a Público/a designado por la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub. Gerencia de Participación Ciudadana Juventud Educación Cultura y Deporte, cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia del CPJ Ica, puede participar en las sesiones de la Asamblea Provincial o Junta Directiva con derecho de voz; pero, sin voto.

ARTÍCULO 33º.- Funciones del o la Secretario/a Técnico/a.

Son funciones del o la Secretario/a Técnico/a:

- a. Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación del Plan de Trabajo del CPJ Ica.
- b. Asesorar al CPJ Ica en materia de gestión con órganos del gobierno local, promoviendo la coordinación y articulación para el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población joven de la Provincia de Ica.
- c. Gestionar espacios físicos y logística necesaria para el desarrollo de las actividades programadas en el Plan de Trabajo del CPJ Ica en el cumplimiento de sus funciones.
- d. Apoyar en la organización de las asambleas del CPJ Ica.
- e. Asistir en la actualización del Padrón de Miembros de la Asamblea Provincial.
- f. Asistir y asesorar al CPJ Ica en su proceso de conformación e implementación.

CAPÍTULO VI

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO PROVINCIALES EN TEMÁTICAS DE INTERÉS DE LA JUVENTUD DE ICA

ARTÍCULO 34º.- De los Grupo de Trabajo Provinciales en Temáticas de Interés de la Juventud de Ica.

Una vez elegida la Junta Directiva Provincial de la Juventud de Ica, la Asamblea Provincial de la Juventud de Ica conforma grupos de trabajo de acuerdo a las temáticas que priorice, con la finalidad de incidir y participar en las políticas, planes programas y proyectos que afectan a la población joven. En los grupos de trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un/a coordinador/a. según la temática estos grupos articulan con los órganos de línea de la Municipalidad Provincial de Ica y otras Instituciones competentes en la materia.

La temporalidad, la organización y funciones de los grupos de trabajo es definida por la Asamblea Provincial y se incorpora en su Reglamento Interno del CPJ Ica.

**TITULO III
DEL PROCESO ELECCIONARIO**

**CAPITULO VII
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO ELECCIONARIO**

ARTÍCULO 35º.- De los Participantes del Proceso Eleccionario.

Son parte del proceso eleccionario los/as representantes titulares y alternos de la Asamblea Provincial del CPJ Ica debidamente acreditados/as.

El o la representante titular tiene derecho a voz y voto, en su ausencia asume el o la representante alterno/a con el mismo derecho.

ARTÍCULO 36º.- De las Elecciones.

La elección de la Junta Directiva del CPJ Ica será a través del voto secreto. La modalidad de elección será por cada lista de tres (03) integrantes.

La conformación de las listas se realiza bajo el enfoque de género, con la participación de no menos de uno (01) hombre o una (01) mujer. Asimismo, bajo el enfoque territorial, tienen que ser de tres diferentes distritos dentro de la Provincia de Ica.

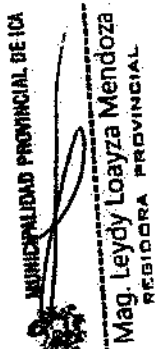
**CAPÍTULO VIII
DEL COMITÉ ELECTORAL**

ARTÍCULO 37º.- Definición.

El Comité Electoral es la máxima instancia del proceso, está conformado por un equipo técnico responsable de todas las etapas del proceso, promueve el desarrollo descentralizado, transparente y democrático de elecciones, resuelve impugnaciones y establece las directivas que no estén estipuladas en el marco normativo del CPJ Ica.

ARTÍCULO 38º.- Conformación del Comité Electoral.

El Comité Electoral está integrado por los siguientes miembros:



PRESIDENTE/A DEL COMITÉ ELECTORAL: Representante asignado por la Gerencia de Desarrollo Social y Sub. Gerencia de Participación Ciudadana Juventud Educación Cultura y Deporte.

SECRETARIO/A DEL COMITÉ ELECTORAL: Representante de Institución pública o privada en materia de juventud.

VOCAL DEL COMITÉ ELECTORAL: Representante de la juventud.

ARTÍCULO 39º.- Funciones y atribuciones del Comité Electoral.

El Comité Electoral es reconocido mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub. Gerencia de Participación Ciudadana Juventud Educación Cultura y Deporte para cumplir las siguientes funciones.

- a. Elaborar y aprobar el Reglamento Electoral.
- b. Convocar elecciones y publicar el Cronograma Electoral.
- c. Convocar y acreditar a las organizaciones juveniles.
- d. Elaborar y publicar el Padrón Electoral.
- e. Inscribir y publicar la lista de candidatos.
- f. Resolver tachas del Padrón Electoral de manera facultativa con asistencia técnica de la ONPE.
- g. Elaborar informe del proceso electoral recomendando el reconocimiento de la Junta Directiva electa.
- h. Otras funciones que contemple el Reglamento Electoral.

ARTÍCULO 40º.- Convocatoria del Comité Electoral.

Publicada la Ordenanza del CPJ Ica, la Municipalidad Provincial de Ica, convocará la constitución del Comité Electoral.

Las juntas directivas salientes convocaran la conformación del Comité Electoral mínimo noventa (90) días antes de finalizar su gestión.

ARTÍCULO 41º.- Etapas del Proceso Electoral.

El Comité Electoral está a cargo de las siguientes etapas.

- a. Convocatoria de elecciones.
- b. Periodo de difusión y sensibilización.
- c. Periodo de acreditación de organizaciones juveniles y Consejos Distritales de la Juventud para el proceso electoral.
- d. Inscripción de listas de candidatos.
- e. Cierre del Padrón Electoral.
- f. Publicación de Padrón Electoral y lista de candidatos.
- g. Presentación de tachas.
- h. Resolución de tachas.
- i. Publicación final de Padrón Electoral y candidatos.
- j. Desarrollo de la jornada electoral.
- k. Proclamación y publicación de resultados.

ARTÍCULO 42º.- Reconocimiento de la Junta Directiva.

El comité electoral luego de proclamar los resultados eleva un informe con todos los actuados del proceso eleccionario a la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub. Gerencia de Participación Ciudadana Juventud Educación Cultura y Deporte. Para el reconocimiento de la Junta Directiva electa mediante Resolución Gerencial, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

El Alcalde en acto público hará entrega de la resolución de reconocimiento y entrega de credenciales a la Junta Directiva electa del CPJ Ica.

La resolución de reconocimiento deberá consignar los nombres de los miembros de la Junta Directiva electa y la vigencia de sus cargos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- para efecto de la constitución inicial del CPJ Ica, la Municipalidad Provincial de Ica, convocará, evaluará y aprobará las adhesiones de las asociaciones y organizaciones juveniles en el ámbito de su Jurisdicción.

Segundo.- las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán estipuladas en el Reglamento Interno que apruebe la Asamblea Provincial del CPJ Ica.